

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, noviembre diez de dos mil veinte

PROCESO: VERBAL –REVISIÓN CONTRATO DE ARRENDAMTO-
DEMANDANTE: EBELIN RINCON GONZALEZ Y OTRAS
DEMANDADO: ARRENDAMIENTOS LONDOÑO GOMEZ S.A
RADICADO: 056153103001 **2020-00156 00**

Asunto: Auto (I) N° 539. Admite demanda

Revisada la presente demanda de proceso VERBAL, encuentra el despacho que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82 y 84 del C.G.P, en consecuencia, el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA DE PROCESO VERBAL –REVISIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO- instaurada por EBELIN RINCON GONZALEZ, MARIA TERESA GONZALEZ GARCIA y ALBA MERY GARCIA en contra de ARRENDAMIENTOS LONDOÑO GÓMEZ S.A representada legalmente por Juliana Gómez Giraldo o quien haga sus veces.

SEGUNDO. Imprímasele el trámite de proceso VERBAL de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. Se ordena notificar el presente auto admisorio a la demandada, haciendo entrega de la demanda y de sus anexos, y córrase traslado por el término de veinte (20) días contados a partir de la respectiva notificación que se efectuará de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N°806 de 2020.

CUARTO. Se concede personería jurídica al abogado MAURICIO ANDRES PARRA CRUZ portador de T.P 93.093 del C.S de la J., para representar a las demandantes en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1313dd8e2de4a7d226329900f5e4b6c57a375c551c469f5370d70864eef02a**
Documento generado en 10/11/2020 11:54:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**